Contraloria General de la Republica :: SGD 29-04-2025 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 7823537 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80411 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE HUILA / LILIANA ISABEL CRISTINA LONDOÑO CALDERON
DESTINO 80411 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE HUILA / LILIANA ISABEL CRISTINA LONDOÑO CALDERON
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. HUI-CGR-MC-006-2025
OBS
7823537

80411

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Aprobada en SECOP II el 29/04/2025

Señora
JULY ALEJANDRA GONZALEZ CARDOZO
PROECOL AC S.A.S
Calle 2 No. 8 – 65
Neiva – Huila

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta No. HUI-CGR-MC-006-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024; y agotados los términos establecidos para presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanación, se constató en la página transaccional SECOP II que las empresas GARANS SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS y PROECOL AC S.A.S. anexaron documentos y presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, los cuales fueron verificados y tenidos en cuenta para el informe definitivo publicado dentro de los términos establecidos y en el que se estableció que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por ser la de menor precio que cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Huila en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS PANEL LED 48W TAMAÑO 60X60 Cm A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA.

La publicación de la presente comunicación en el SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con JULY ALEJANDRA GONZALEZ CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.310.203 como representante legal de la firma PROECOL AC S.A.S NIT. 901.580.597-0**,** el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. HUI-CGR-MC-006-2025 y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
NÚMERO DE CONTRATO:	HUI-CGR-MC-006-2025	
CONTRATISTA:	**Nombre:**	PROECOL AC S.A.S
	Identificación:	901.580.597-0
	Representante Legal:	JULY ALEJANDRA GONZALEZ CARDOZO
	Identificación:	1.075.310.203
	Dirección:	Calle 2 No. 8 – 65
	Teléfono:	311 597 2309
	Correo electrónico:	Proecol.ac@gmail.com

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS PANEL LED 48W TAMAÑO 60X60 Cm A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 2 y anexo 2 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-006-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-006-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-006-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.940.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA.
CARGO PRESUPUESTAL:	CDP: 57725 del 20 de febrero de 2025 Dependencia: 260101 CGR- Gestión General Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-03-008. Fuente: Nación. Recurso: 16. Situac: CSF
FORMA DE PAGO:	La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA pagará al contratista mediante actas parciales de acuerdo al valor de los elementos suministrados e instalados, previa facturación y recibo a satisfacción de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Huila ubicada en la Calle 6 No 5 – 33 Torre C piso 4 en Neiva, pago que se encuentra sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, hasta la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($5.940.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA., con la presentación de la factura a la cual deberá anexarse los siguientes documentos: -Certificación de recibido a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila. - Certificado aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación

	familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003. Anexar soportes de pago de salarios. Anexar certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, del contador o revisor fiscal. *De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) mese, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Este contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejará constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En las instalaciones de la Gerencia Departamental del Huila, Contraloría General de la Republica, ubicada en la Calle 6 No. 5 – 33 oficina 400, 304 y 305, torre C del Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva, Huila.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato estará a cargo del ejecutivo asignado por el Gerente Departamental. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

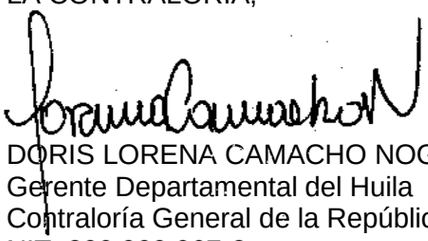
DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	Dirección Calle 6 No. 5-33 – Neiva, Huila, teléfono: 8718782.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, Huila, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
GARANTÍA ÚNICA:	El contratista debe prestar GARANTÍA ÚNICA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA NIT. 899.999.067-2, Calle 6 No. 5 – 33 Torre C Piso 4 Neiva-Huila para lo cual constituirá una póliza de seguros con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el presente contrato debe liquidarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

80411

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta y aprobación en la plataforma del SECOP II.

Para su legal ejecución se requiere previamente la presentación de la garantía única para su aprobación y de la expedición del registro presupuestal.

LA CONTRALORÍA,



DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente Departamental del Huila
Contraloría General de la República
NIT. 899.999.067-2

Proyectó: Liliana Londoño.